

Iniciativa NEOTEC

ORGANISMO

CDTI

ÁMBITO

Nacional

OBJETIVO

Financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología.

BENEFICIARIOS

PYMES

CUANTÍA DE LA AYUDA

La subvención financiará hasta el 70 % del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.

La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales.

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2021, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2021, o bien el 31 de diciembre de 2022, si el proyecto tiene una duración de 2 años.

Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, en los términos establecidos del artículo 12 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.

COSTES ELEGIBLES

De conformidad con el artículo 8.b.) de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre, se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.

Se podrán financiar los siguientes gastos:

- a. Inversiones en equipos.
- b. Gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo 1.
- c. Materiales.
- d. Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de

evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora.

e. Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

3. En ningún caso serán financiados los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según establece el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de manutención, y los gastos de locomoción y viajes.

REQUISITOS

Se considerará empresa innovadora a toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos: Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. El experto externo deberá pertenecer a un organismo público de investigación, de los definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal, inscrito en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Que tenga unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, esta condición debe cumplirse en el ejercicio fiscal en curso. Para acreditar la concurrencia de este requisito se exigirá la certificación de un auditor externo.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. 17/04/2020 - 30/06/2020

o Plazo de Ejecución. Año natural para proyectos anuales (01/01/2021-31/12/2021) y 2 años naturales para proyectos bianuales (01/01/2021-31/12/2022)

o Plazo de Justificación. 01/01/2021-31/03/2021 (3 meses siguientes a la finalización del proyecto)

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://www.cdti.es/recursos/doc/Programas/Financiacion_CDTI/Subvenciones_NEOTEC/7917_134134202017518.pdf

- <https://etlglobalconsulting.todosubvenciones.com/ayudas/iniciativa-neotec/?print=pdf>